



San José, 10 de agosto de 1965-

Decreto No 2.030 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Institúyase una Comisión Honoraria de Administración del Autódromo Municipal, la que estará integrada por cinco miembros, uno designado por la Comisión Municipal de Turismo, dos por la Comisión Automovilismo y uno por el Concejo Departamental y uno por la Junta Departamental.

Los miembros de la Comisión Honoraria permanecerán en sus funciones dos años, pero no cesarán en sus cargos hasta la designación de los que hayan de sucederlos.

Artículo 2º)- La Comisión Honoraria designará de su seno, en la primera Sesión después de su integración y en su renovación periódica, Presidente, Vice Presidente y Tesorero desempeñando la Secretaría, el Secretario de Comisiones del Concejo Departamental.

Artículo 3º)- La Comisión Honoraria dispondrá para su funcionamiento de la Sala de Sesiones del Concejo Departamental.

Artículo 4º)- Los cometidos de la Comisión Honoraria de Administración del Autódromo Municipal serán los siguientes:

a)- La Administración y funcionamiento del Autódromo Municipal.

b)- Supervisar la conservación de las instalaciones, pistas y obras de mejoramiento que se realicen en el futuro.

Artículo 5º)- Serán recursos de la Comisión Honoraria de Administración del Autódromo Municipal:

a)- El producido de la venta de entradas a los espectáculos que organice con excepción de lo que corresponda por concepto de tributos establecidos en el Decreto sobre espectáculos públicos de fecha 18 de enero de 1964.

b)- El producido por arrendamiento de espacios destinados a la propaganda en general, serán fijados por el Concejo Departamental.

c)- El importe de los arrendamientos de puestos de ventas.

d)- El importe del arrendamiento del Autódromo Municipal para la realización de espectáculos públicos en general.



Artículo 6º)- La Comisión Honoraria de Administración del Autódromo empezará con los recursos obtenidos en el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 4º.

Si hubiese excedente, la disponibilidad tendrá el destino siguiente:

a)- El 25% (veinticinco por ciento) para la Comisión Honoraria de Administración del Autódromo.

b)- el 25% (veinticinco por ciento) se destinará a la formación de un fondo Municipal de Turismo, depositándose, a tal efecto, en una cuenta especial que se abrirá en la Sucursal San José del Banco de la República Oriental del Uruguay.

c)- El 50% corresponderá al Municipio y se verterá en Rentas Generales.

Artículo 7º)- La Comisión Honoraria presentará al Concejo Departamental un balance semestral, con los resultados económicos-financieros de los recursos obtenidos y de los gastos ocasionados por la gestión desarrollada.

Artículo 8º)- En los casos que legalmente correspondiera los arrendamientos a que refiere el artículo 5º de las presentes disposiciones, los contratos respectivos serán suscritos por el Concejo Departamental.

Artículo 9º)- Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

**Miguel A. PERERA**

**Secretaria**

**Pedro R. SFEIR**

**Presidente**

NGM 18/04/09